

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-002-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;*
- Que, el numeral 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente “Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”;*
- Que, el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente “Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”;*
- Que el artículo 44 numeral 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia;*
- Que el numeral 2.4.3.5 de las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008, establece que las resoluciones presupuestarias que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación;*
- Que mediante Resolución No. SCPM-2013-046 de 03 de septiembre de 2013, el Superintendente de Control de Poder de Mercado resolvió delegar al Director Financiero la atribución para la suscripción de resoluciones de las reformas presupuestarias de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado,*

Que mediante memorando No. SCPM-DA-279-2014, de 23 de diciembre de 2014, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dada la filosofía del Sistema de Administración Financiera Pública, la normativa legal y la aplicación de la herramienta informática eSigef, solicita que se modifique la Resolución No. SCPM-2013-046 de 03 de septiembre de 2013, que delega la competencia de suscribir reformas presupuestarias, a fin de que se establezca responsabilidades a diferentes niveles sobre las afectaciones que se realice al presupuesto de la Institución;

Que el literal a) del numeral 3.1.1 del Título III del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Coordinador Nacional de Gestión, ejecutar las diversas asignaciones y delegaciones definidas por el Superintendente de Control de Mercado;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- *Delegar al/la Coordinador/a Nacional de Gestión las siguientes atribuciones:*

- a) La aprobación y suscripción de las resoluciones de Reformas Presupuestarias de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por el Ministerio de Finanzas.*
- b) La aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y su distribución presupuestaria y las reformas correspondientes.*

ARTÍCULO DOS.- *La Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación deberán proporcionar todos los insumos necesarios para el cumplimiento de las delegaciones establecidas en el artículo uno de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TRES.- *Delegar al/la directora/a Financiero/a la aprobación de la reforma presupuestaria en la herramienta informática eSigef, administrada por el Ministerio de Finanzas.*

ARTÍCULO CUATRO.- *Delegar al/la Analista de Presupuestos de la Dirección Financiera la elaboración de las reformas presupuestarias en la herramienta informática eSigef, administrada por el Ministerio de Finanzas.*

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Se deroga la Resolución No. SCPM-2013-046 de 03 de septiembre de 2013.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 5 días del mes de enero de 2015.

Notifíquese y Cúmplase.-


Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO


